PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Economía

8

D E C R E T O Nº. 61674=

QUE REDUCE EL PORCENTAJE DE LA EXPROPIACION DE GIROS PARA EL ALGODON Y ELEVA EL TIPO OFICIAL DE CAMBIO PARA EL COBRO DE LAS EXPROPIACIONES Y VENTA DE DIVISAS EXTRANJERAS A LAS REPARTICIONES PUBLICAS.-

N. 7212=

Asunción, Febrero 4 de 1936.-

VISTOS: La nota Nº 5632, elevada al Ministerio de Economía por el directorio de la Oficina de Cambios, en la que se propone: 1º la reducción del porcentaje de expropiación de giros para el algodón, al 35% del valor del producto; 2º, la elevación del tipo oficial de cambio para el cobro de las expropiaciones de giros al 3.500 % para la moneda legal argentina, o sea al 7954.54 para el oro sellado, tan pronto como el P. E. adopte dicho tipo para la percepción de los derechos fiscales; 3º, la elevación al 5.000 % el tipo de cambio del papel argentino, es decir, al ---- 11.363.64 del oro sellado, para la venta de divisas extranjeras a las reparticiones públicas, desde el 1º del presente mes;

Y CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda, por resolución Nº 22, ha fijado el tipo del oro al 7.954.54 % para el pago de los derechos de importación y los derechos, impuestos y tasas de impuestos internos en general, o sea el 3.500 % para la moneda argentina de curso legal, a partir del 1º de este mes;

De conformidad con lo dispuesto en las leyes Nº 182 y 1275 y el Decreto reglamentario Nº 45.771,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :-

Art.1º.- Redúcese el porcentaje de expropiación de giros para el algodón al 35% del valor del producto.-

Art.2º.- Autorízase a la Oficina de Cambios a elevar el tipo oficial de cambio para el cobro de las expropiaciones de giros al 3.500 % para la moneda nacional argentina de curso legal, o sea al 7954.54 para el oro sellado.-

Art.3º.- Elévanse al 5.000 % y al 11.363.64 % los tipos de cambios de la moneda legal argentina y el oro sellado, respectivamente, para la venta de divisas extranjeras a las reparticiones públicas, desde el 1º del mes en curso.-

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-